



**REPUBLICA DEL PARAGUAY**  
**SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT -**  
**SENAVITAT**

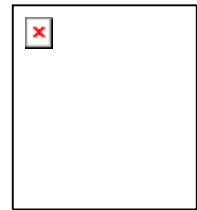
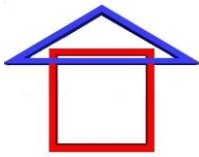


**FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL**



**REGLAMENTO PARA EVALUACION SOCIAL DE**  
**POSTULANTES AL FONAVIS**

**Junio – 2010**



## **REGLAMENTO PARA EVALUACION SOCIAL DE POSTULANTES AL FONAVIS**

### **INDICE GENERAL**

#### **CAPITULO I – INTRODUCCION.**

**TITULO I - Generalidades.**

**TITULO II - Definiciones.**

#### **CAPITULO II – POSTULACIÓN**

**TITULO I - Generalidades**

**TITULO II - De los requisitos para la Postulación.**

**TITULO III - Requisitos Adicionales para Grupos Organizados**

#### **CAPITULO III – EVALUACION.**

**TITULO I - Generalidades**

**TITULO II - Etapas de Evaluación**

#### **CAPITULO IV – SELECCIÓN**

**TITULO I - Generalidades.**

**TITULO II - Criterios de Elegibilidad**

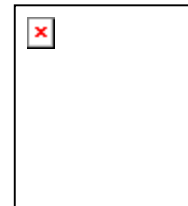
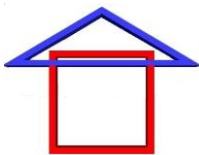
**TITULO III - Calculo del Promedio de Ingreso Familiar.**

**TITULO IV - Calificación Definitiva**

#### **CAPITULO IV - DEL CERTIFICADO DEL SUBSIDIO**

**TITULO I - Generalidades**

**TITULO II - Sustitución o Renuncia al SVS**



## REGLAMENTO PARA EVALUACION SOCIAL DE POSTULANTES AL FONAVIS

### CAPITULO I – INTRODUCCION.

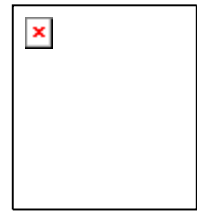
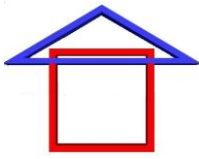
#### TITULO I - Generalidades.

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones personales, familiares y socioeconómicas que deberán reunir los Postulantes al Subsidio de la Vivienda Social, para ser seleccionados y calificados en carácter de Beneficiario del subsidio habitacional, otorgados en el marco del FONAVIS como solución individual o de un Grupo Organizado.

**Artículo 2.-** Los Criterios de Elegibilidad establecidos en el presente reglamento, son requisitos básicos que se deberán cumplir para que el Postulante sea declarado elegible, sin perjuicio que la Institución si considere necesario, solicite documentación o información adicional.

**Artículo 3.-** La Dirección Social, será responsable del estudio, evaluación y calificación de los expedientes postulados, así como del diseño de los formularios y modelos de planillas a ser utilizados para la presentación de solicitudes individuales o de grupo.

**Artículo 4.-** Una vez realizada la calificación socioeconómica de los postulantes, la Dirección Social de la Institución remitirá en forma individual o en grupo los resultados finales de la evaluación a la Unidad Operativa de Programa – FONAVIS, a fin de elaborar la lista final de beneficiarios en base a las Políticas de Aplicación del Fondo y elevar a consideración del titular de la Institución.

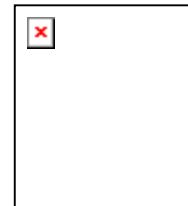
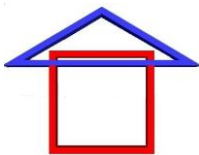


**Artículo 5.-** Los formularios y modelos de planillas, deberán contar con el Visto Bueno de la Unidad Operativa de Programas- FONAVIS y ser publicados en la página Web de la Institución. Cualquier cambio o variación del contenido de los mismos deberá seguir idéntico proceso y tratamiento

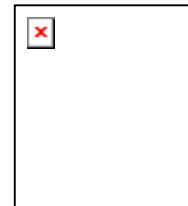
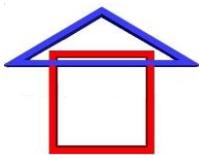
## **TITULO II - Definiciones.**

**Artículo 6.-** Para el presente Reglamento se entenderá por:

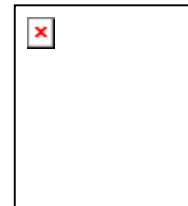
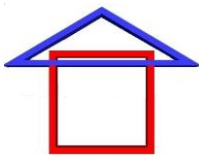
- a) CONAVI: Consejo Nacional de la Vivienda;
- b) Institución: El CONAVI o la institución que la reemplace;
- c) ANDE: Administración Nacional de Electricidad;
- d) SEAM: Secretaria del Ambiente;
- e) DIA: Declaración de Impacto Ambiental;
- f) USM: Unidad de Salario Mínimo;
- g) VS: Vivienda Social;
- h) S.H.: Solución Habitacional;
- i) FONAVIS: Fondo Nacional de la Vivienda Social Ley 3637/09;
- j) Vivienda Económica V.E.: Esta orientado a familias de niveles de ingresos que varían entre 3,5 USM y 5 USM;
- k) Vivienda de Interés Social VIS: Esta orientado a familias con niveles de ingresos de hasta 3,4 USM;
- l) SAT: Servicio de Asistencia Técnica;



- m) Programa Complementario: conjunto de obras adicionales a la Solución Habitacional, relacionadas con programas arquitectónicos de uso comunitario del barrio como: Centro Cívico y mejoramiento de barrio (arborización, señalética, accesos, casetas de seguridad, parada de ómnibus, espacios de recreación y otros);
- n) Programa Opcional (PO): unidad de construcción complementaria al NH, que de acuerdo al programa arquitectónico de la SH requerida podrá ser: dormitorio adicional, área de servicio, escritorio, garaje y otros;
- o) Proyecto: propuesta de aplicación a los fondos que incluye: la definición de la modalidad de trabajo, caracterización del grupo meta, el Proyecto Arquitectónico, Urbanístico y Ambiental, según el caso y presupuesto para su financiamiento;
- p) Postulante: persona inscrita en el registro de Postulación al Subsidio Habitacional en forma individual o en grupo;
- q) Beneficiario: persona favorecida con el subsidio del FONAVIS, para el acceso a una Solución Habitacional;
- r) Grupo Familiar (GF): personas que integran una familia que conviven e interactúan entre sí, estructurada y dispuesta en torno a un jefe/a de la misma;
- s) Ingreso Promedio Familiar (IPF): promedio de la sumatoria de los ingresos mensuales percibidos regularmente del beneficiario/a y su grupo familiar, calculado en función al número de personas que lo integran;
- t) Núcleo Habitacional (NH): unidad básica habitacional mínima, con posibilidad de ampliación, compuesta de un programa arquitectónico: sala multiuso, un dormitorio, cocina, lavadero y servicio higiénico (baño); y



- u) Grupo Organizado (GO): Organización de Base, Comisión Vecinal u otro, legalmente constituida y reconocida por la autoridad municipal correspondiente, que representa a los Postulantes al SH y es responsable de gestionar a través del SAT la aprobación del Proyecto de construcción de la S.H.



## CAPITULO II – POSTULACIÓN

### TITULO I - Generalidades

**Artículo 7.-** Tendrán derecho a postularse al SVS las personas que reúnan los siguientes requisitos generales en forma individual o en grupo:

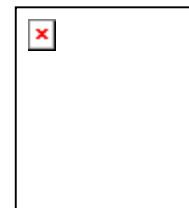
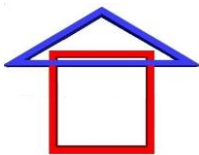
- a- Nacionalidad paraguaya, o extranjera con radicación permanente en el Paraguay;
- b- Ser mayor de edad o emancipado y estar en el ejercicio de sus derechos civiles.
- c- No ser propietario de inmueble, escriturado o en gestión, condición que será exigida también a los demás miembros del Grupo Familiar, a excepción de los que postulen para el programa de Edificación en Lote Propio en sus modalidades; y
- d- Poseer un ingreso familiar mensual que no supere al máximo del ingreso establecido para el nivel postulado.

**Artículo 8.-** En caso que el postulado esté Separado o Divorciado, deberá necesariamente acreditar su estado civil actual.

**Artículo 9.-** Las familias integradas por hijos de padres diferentes de una misma madre, la titularidad del SVS será ejercida por la madre.

**Artículo 10.-** En todos los casos donde la titularidad del SVS, esté en duda por las características particulares de cómo está integrado el GF, ésta será acreditada al Varón o Mujer que tenga mayor cantidad de hijos menores.

**Artículo 11.-** El postulante jefe de familia y su cónyuge, no podrán presentar más de una solicitud de postulación. En caso de detectarse esta situación, la solicitud quedará sin efecto.



**Artículo 12.-** En ningún caso, el postulante y los integrantes de su GF, podrán integrar otro GF diferente.

**Artículo 13.-** Los datos e informaciones proporcionados por el postulante al SVS a la Institución, serán en carácter de Declaración Jurada, por lo que se consideraran ciertos y fidedignos.

**Artículo 14.-** Los miembros de un G.F. beneficiados con el SVS que formaren una nueva familia, siempre que no sean el Titular ni su Cónyuge, podrán postularse a un nuevo SVS, una vez transcurridos tres años del cobro del subsidio, pero nunca como miembro de otro Grupo Familiar.

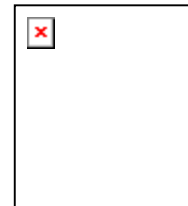
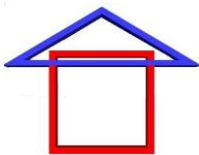
**Artículo 15.-** En Caso de Separación o Divorcio, la titularidad de la vivienda será definida por un Juez competente y en cuyo caso, el Cónyuge podrá solicitar por única vez un nuevo SVS, una vez transcurrido cinco años del cobro del subsidio anterior y siempre y cuando reúna las condiciones establecidas para el nivel o modalidad postulada y siempre que hayan sido canceladas las obligaciones emanadas del Primer SVS.

**Artículo 16.-** En todos los casos que el postulante declare estar o contar con una pareja en concubinato, matrimonio o cualquier otra relación de hecho, el inmueble deberá titularse a nombre de ambos.

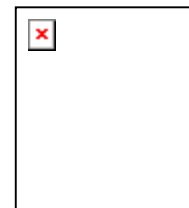
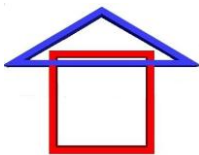
**Artículo 17.-** En los programas de Lote Propio, el inmueble deberá inscribirse como bien de familia.

## **TITULO II - De los requisitos para la Postulación.**

**Artículo 18.-** Documentación requerida a los postulantes para la inscripción al SVS.



- a- Ficha de pre-inscripción;
- b- Fotocopia autenticada de la Cedula de Identidad del:
  - 1) Postulante.
  - 2) Cónyuge o de la pareja.
  - 3) Hijos.
  - 4) Demás Miembros del Grupo Familiar;
- c- Original o Fotocopia autenticada del Certificado de matrimonio o de concubinato, expedido por la autoridad competente;
- d- Original o Fotocopia autenticada del Certificado de Nacimiento de los hijos menores de edad declarados como miembros del Grupo Familiar;
- e- Certificado de Invalidez visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del miembro del GF si lo hubiere, expedido por un profesional médico competente.
- f- Certificado de Antecedentes Policial del Postulante y Cónyuge;
- g- Certificado de Trabajo original o declaración jurada de ingreso de cada miembro aportante de la familia;
- h- Declaración Jurada de no haber adquirido, ampliado o mejorado una vivienda con la aplicación de una ayuda estatal o municipal, otorgada por cualquier Institución Pública;
- i- Certificado original de No Poseer Inmueble del Postulante, Cónyuge y de todos los demás integrantes adultos del Grupo Familiar, proveído por la Dirección de los Registros Públicos; y
- j- Comprobante de apertura de una cuenta de Ahorro Previo expedido por una IFAC.
- k- Completar la Ficha Hogar del Ministerio de Hacienda.



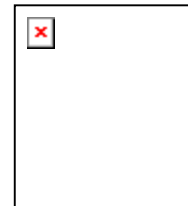
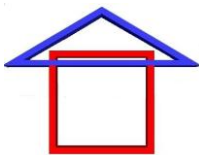
**Artículo 19.-**Una vez presentados los documentos requeridos, y firmada la solicitud de Inscripción, la institución procederá a registrar oficialmente a los Postulantes para dar inicio a la evaluación de las solicitudes

### **TITULO III - Requisitos Adicionales para Grupos Organizados**

**Artículo 20.--** El GO de postulantes, deberá estar legítimamente constituido, como organización jurídica o en Comisión Vecinal reconocida por la autoridad municipal correspondiente al asiento del proyecto.

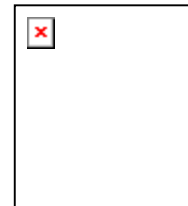
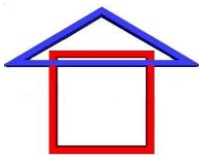
**Artículo 21.-**Para Postulaciones como integrantes de un Grupo Organizado, será necesario la presentación de los siguientes documentos:

- a- Nota solicitando la Inscripción como Grupo Organizado, detallando algunas referencias para la identificación del proyecto a ser presentado.
- b- Fotocopia autenticada de Reconocimiento Municipal de la Comisión Vecinal o la Personería Jurídica obtenida de la instancia correspondiente.
- c- Copia autenticada de la última acta de asamblea de elección de autoridades del GO.
- d- Nómina de los Miembros representantes o de la Comisión Directiva del GO indicando el Numero de Cedula de Identidad y teléfono de contacto.
- e- Fotocopia autenticada de Cédulas de Identidad de los miembros representantes del GO.
- f- Breve reseña del GO indicando su origen y formación, el lugar, características generales del Grupo Meta, y cualquier otra información que consideren de interés
- g- Copia del Estatuto Social o Reglamento de la Comisión Vecinal firmada por sus representantes.
- h- Fotocopia simple de la Resolución que habilita al SAT a trabajar con la Institución.



- i- Contrato de trabajo con el SAT elegido por el GO
- j- Presentación de Planilla de Integrantes del GO que contenga:
  - 1) Lista de integrantes,
  - 2) N° de Cedula de identidad, y
  - 3) Número de Teléfono de contacto; y
- k- La Preinscripción individual de cada Postulante aclarando su condición de miembro de un GO.
- l- Carta de conformidad del titular del Terreno del futuro conjunto habitacional, para el inicio de las gestiones, manifestando además la disponibilidad legal para su venta o donación. Cuando el inmueble sea de propiedad del Estado, esta deberá ser de la instancia afectada.

**Artículo 22.--** Contar con un Servicio de Asistencia Técnica (SAT), por lo menos para los trabajos de fiscalización y control de la obra.



### CAPITULO III – EVALUACION.

#### TITULO I - Generalidades

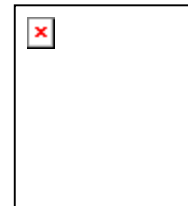
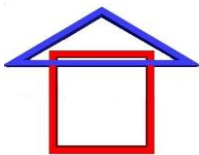
**Artículo 23.-**La Dirección Social, será la única responsable de la evaluación de las solicitudes del SVS, a este efecto deberá observarse los procedimientos y normas previstas para el estudio y evaluación del Postulante y su GF.

**Artículo 24.-**El tiempo máximo establecido para la emisión del Dictamen de la Dirección Social será de quince (15) días hábiles a ser considerados a partir de la finalización del periodo de Inscripción correspondiente a cada llamado.

**Artículo 25.-**El Dictamen que se hace mención en el artículo anterior, deberá contener la lista de seleccionados y no seleccionados, indicando el puntaje obtenido, y en caso de no ser seleccionado, aclarar el motivo de la exclusión.

**Artículo 26.-**La Institución, en el caso de tener que formular reparos, deberá hacerlo en el plazo indicado, de manera a procederse a la rectificación o corrección correspondiente. El Funcionario Técnico de la Institución responsable del estudio en esa instancia, comunicará inmediatamente por teléfono y/o correo electrónico los puntos objetados al Postulante.

**Artículo 27.-**El Postulante deberá responder de inmediato al requerimiento solicitado por el Técnico Evaluador dentro de plazo establecido para la evaluación de las solicitudes correspondientes a dicho llamado, de modo a dar continuidad al estudio de la solicitud. Pasado dicho plazo, el expediente se remitirá para su archivo.



## **TÍTULO II - Etapas de Evaluación**

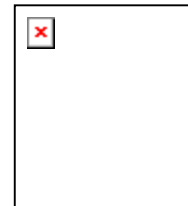
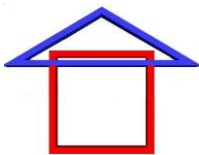
**Artículo 28.-**A efectos de la evaluación de las solicitudes del SVS, se establecen dos etapas consecutivas según el siguiente orden:

- a) Etapa de Precalificación o Preinscripción, y
- b) Etapa de Calificación Definitiva.

**Artículo 29.-**Para la Etapa de Precalificación o Preinscripción y Precalificación se tendrá en cuenta cuanto sigue:

- a) Que el postulante y miembros del GF no hayan sido beneficiados anteriormente con programas habitacionales promovidos por el Estado y que este reúna las condiciones básicas requeridas por el programa; y
- b) La capacidad jurídica del Postulante y la condición social del mismo.

**Artículo 30.-**Para la Etapa de Calificación Definitiva, se analizará y evaluará la autenticidad de la documentación que acredita la condición social del postulante a SVS y la consistencia con los datos proveídos por el mismo en la Ficha Hogar del Ministerio de Hacienda y en la solicitud de inscripción al SVS, que permitirá o no el otorgamiento del Certificado de Calificación Definitiva



## CAPITULO IV – SELECCIÓN

### TITULO I - Generalidades.

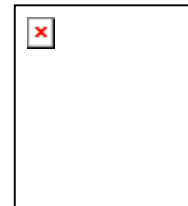
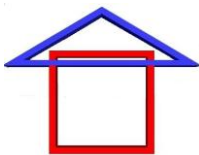
**Artículo 31.-**La asignación de subsidios se efectuara por niveles, por vulnerabilidad del G.F. y de acuerdo a la Política de Aplicación del FONAVIS, como resultado del procesamiento de las solicitudes presentadas.

**Artículo 32.-**La selección de los beneficiarios se efectuará en función al ingreso y características socio-económicas del Postulante y su Grupo Familiar.

### TITULO II - Criterios de Elegibilidad

**Artículo 33.-**Los criterios de elegibilidad para la selección de los beneficiarios serán:

- a- Constitución efectiva de una Familia: el grupo familiar no deberá constituirse a solo efecto de obtener el SVS.
- b- Situación económica de la Familia: se tendrá en cuenta el valor real o efectivo del Ingreso familiar como elemento principal del acceso a los requerimientos Básicos de Alimentación, Salud y Educación en relación al número de integrantes del Grupo Familiar.
- c- Situación de riesgo de la Familia: se tendrá en cuenta el ambiente actual donde reside el Grupo Familiar en cuanto a seguridad personal, salubridad y condiciones topográficas del entorno y habitabilidad y hacinamiento de la vivienda.
- d- Focalización del Déficit: se tendrá en cuenta las zonas de atención prioritaria de la Institución.



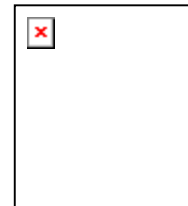
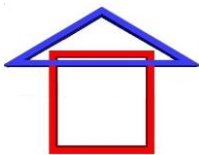
- e- Situación de Riesgo o Vulnerabilidad de la Familia: se tendrá en cuenta las características individuales de los integrantes del Grupo Familiar a fin de evaluar su vulnerabilidad como unidad.

**Artículo 34.-** Cada solicitud será sometida al instrumento de la evaluación determinada en función a los criterios de elegibilidad definidas en el artículo anterior, según se definen en los parámetros y puntajes que establecerán la condición socioeconómica de la familia en orden de prioridad, a ser considerados por la Institución a fin de elaborar la lista final:

**Artículo 35.-** El Puntaje Máximo establecido para la calificación de cada Grupo Familiar será de 100 puntos

**Artículo 36.-** Para la definición de los Parámetros y Puntajes a que se hace referencia en el artículo anterior, definen los criterios de:

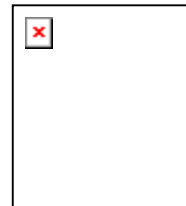
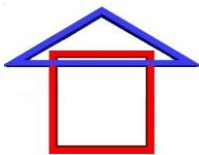
- a- Integración del Grupo Familiar: se busca establecer un puntaje que represente el grado fragilidad del Grupo Familiar, en cuanto a la cantidad y rol de sus miembros.  
Valor: 50 Puntos
- b- Vulnerabilidad: se busca establecer un puntaje que represente el grado de fragilidad del Grupo Familiar, en cuanto a las cualidades y capacidades de sus miembros.  
Valor: 30 Puntos.
- c- Situación de Riesgo: se busca establecer un puntaje que represente el grado de fragilidad del Grupo Familiar, en cuanto a las características físicas, ambientales y de seguridad del hábitat actual de donde se desarrollan e interactúan sus miembros.  
Valor: 20 Puntos.



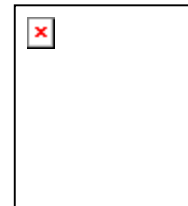
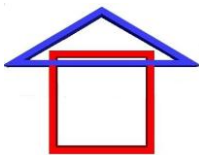
**Artículo 37.-** Para la determinación del Puntaje a ser asignado, se deberá seleccionar el concepto con el valor correspondiente que mejor refleje la condición del Grupo Familiar, en cada rango correspondiente al criterio estudiado, según el cuadro consignado en el artículo siguiente.

**Artículo 38.-** Cuadro de los Parámetros y Puntajes definidos para el Criterio de Integración Grupo Familiar, Vulnerabilidad y Situación de Riesgo:

ITEM	Conceptos	Puntajes Parciales	Puntaje x Rango	Puntaje General	
A	<b>INTEGRACIÓN GRUPO FAMILIAR</b>				
	<b>A1 - Situación Civil del Postulante</b>				
	Madre: soltera o Viuda	10	10	50	
	Padre: soltero o Viudo		9		
	Pareja de Casados o concubinatos		8		
	Titular Separada/o		7		
	Hijo/a Sostén		8		
	<b>A2 - Composición Familiar</b>				
	9 miembros en adelante	15	15		
	6 a 8 miembros		10		
	3 a 5 miembros		7		
	2 miembros		2		
	<b>A3 - Por edades de los miembros del G. F.</b>				
	5 integrantes menores o de tercera edad en adelante	20	20		
	3 a 4 integrantes menores y de la tercera edad		15		
	1 o 2 integrantes menores y de la tercera edad		10		
	<b>A4 - Antigüedad de la solicitud</b>				
	5 años en adelante	5	5		
	2 a 4 años		3		
	1 a 2 años		0		



ITEM	CRITERIOS	Puntajes Parciales	Puntaje x Rango	Puntaje General
B	<b>VULNERABILIDAD</b>			30
	<b>B1 - Integrantes del G.F.</b>			
	Discapacidad o enfermedad crónica del Titular o Cónyuge	20	20	
	Discapacidad o enfermedad crónica de un Miembro del GF		10	
	<b>B2 - Capacidad Económica</b>			
	Escolaridad inferior a la Primaria del Titular o Cónyuge	10	10	
	Beneficiario Titular y/o Cónyuge Adulto Mayor		7	
Ingreso no Estable	5			
C	<b>SITUACION DE RIEZGO</b>			20
	<b>C1 - Condiciones Físicas del Barrio</b>			
	Insalubre	5	5	
	Inundable		4	
	Difícil Acceso		2	
	<b>C2 - Hacinamiento</b>			
	4 personas en adelante por local	3	3	
	1 a 3 personas por local		1	
	<b>C3 - Situación Ocupacional de la vivienda</b>			
	Irregular/ Precaria	2	2	
	Compartida		2	
	<b>C4 - Calidad de los Servicios</b>			
	Mala Calidad del Agua y del Servicio de Electricidad	4	4	
	Mala Calidad del Agua		3	
	Servicio Irregular de Electricidad		2	
	<b>C5 – Seguridad (Delincuencia)</b>			
	Alto Riesgo	3	3	
	Mediano Riesgo		2	
	Bajo Riesgo		2	
	<b>C6 - Calidad Física de la vivienda</b>			
Buena	3	0		
Regular		1		
Precaria		3		



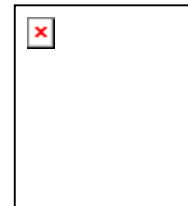
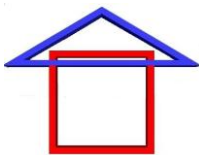
### **TITULO III - Calculo del Promedio de Ingreso Familiar.**

**Artículo 39.-**El Ingreso promedio mensual de la familia será calculado sumando el ingreso percibido en los últimos tres meses de cada integrante del Grupo Familiar, siempre y cuando sean mayores de edad, dividido tres.

**Artículo 40.-**El Postulante al SVS, podrá solicitar conforme a lo establecido en el Reglamento General del FONAVIS, en el momento de la Inscripción por escrito en un formulario habilitado para el efecto, calificar al nivel inmediato inferior, siempre y cuando existan motivos suficientes para la aplicación del factor de ajuste.

**Artículo 41.-**Serán considerados factor de ajuste del Ingreso Promedio Mensual del Grupo Familiar, los criterios sociales establecidos por la Institución que inciden en el valor efectivo del ingreso familiar que se describen a continuación:

- a- Número de integrantes del Grupo Familiar conformado por siete (7) miembros en adelante;
- b- Número de integrantes del Grupo Familiar conformado por seis (6) miembros y uno de ellos con discapacidad física parcial;
- c- G.F. integrado por dos (2) miembros con discapacidad física parcial, cualquiera sea el número final de integrantes de dicho grupo;
- d- G.F. integrado por un (1) miembro con incapacidad física o mental, cualquiera sea el número final de integrantes de dicho grupo;
- e- G.F. integrado por tres (3) miembros que sean menores de doce años o adultos mayores de 65 años indistintamente o de forma conjunta, cualquiera sea el número final de integrantes de dicho grupo; y



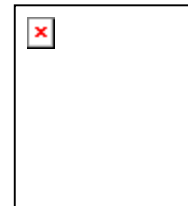
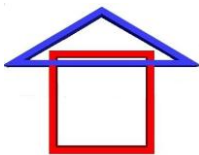
- f- G.F. este integrado por dos (2) miembros que sean menores de doce años o adultos mayores de 65 años indistintamente o de forma conjunta y un miembro con discapacidad física; cualquiera sea el número final de integrantes de dicho grupo.

#### **TITULO IV - Calificación Definitiva**

**Artículo 42.-**La calificación obtenida por el Grupo Familiar, deberá ser comparada con los datos aportados por el postulante en la Ficha Hogar, a fin de verificar la consistencia de los datos entre ambos.

**Artículo 43.-**Cualquier caso de inconsistencia observada por el técnico evaluador social, entre los datos registrados en la Ficha Hogar y el análisis de los documentos presentados por el postulante para su inscripción al SVS, deberá someterse a una nueva evaluación, antes de la aprobación o rechazo de la solicitud.

**Artículo 44.-**La Lista de Beneficiarios, será confeccionada por orden alfabético, y deberá contener el nombre completo del beneficiario/a, N° de Cédula de Identidad y el puntaje obtenido y deberá ser difundido de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del FONAVIS.



## CAPITULO IV - DEL CERTIFICADO DEL SUBSIDIO

### TITULO I - Generalidades

**Artículo 45.-** La Institución otorgará a los postulantes Beneficiarios, un Certificado de SVS en que se consignará por lo menos:

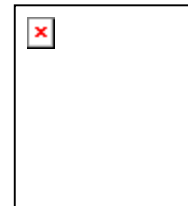
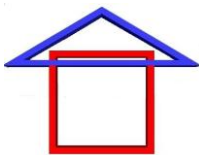
- a- Número de certificado, fecha de emisión, nombre del programa;
- b- Nombre del beneficiario/a y su conyugue si lo tuviere;
- c- Estado Civil;
- d- Número de Cédula de Identidad;
- e- Monto máximo del subsidio obtenido, expresado en USM; y
- f- Periodo de vigencia.

**Artículo 46.-** La fecha y lugar de entrega de los Certificados de SVS, se hará en acto público y comunicado a estos mediante avisos que se exhibirán en las oficinas de la Institución, sin perjuicio de utilizarse otros medios de comunicación.

### TITULO II - Sustitución o Renuncia al SVS

**Artículo 47.-** En caso de fallecimiento del beneficiario de un SVS, la Institución podrá designar en primer lugar como sustituto al Cónyuge, a fin de proceder al pago del Subsidio, y supletoriamente a este, a un miembro del Grupo Familiar que se halle en condiciones de cumplir con todas las obligaciones que fueran asumidas inicialmente.

**Artículo 48.-** Designado el sustituto del fallecido por la autoridad competente de conformidad a lo previsto en el artículo anterior, se expedirá el Certificado de SVS a



nombre de reemplazante, quedando sin efecto el Certificado expedido a nombre del beneficiario inicial.

**Artículo 49.-** Si ninguna de las personas declaradas como miembro del Grupo Familiar del beneficiario fallecido, reuniese los requisitos exigidos en el presente reglamento, deberá excluirse al postulante y a los miembros del Grupo Familiar de la Lista Definitiva de Beneficiarios, dejando sin efecto el SVS otorgado.

**Artículo 50.-** Constituye una obligación ineludible de todas y cada una de las personas que hayan sido incluidas como miembros del Grupo Familiar del causante al tiempo de la postulación, comunicar a la Institución el fallecimiento del Postulante o del Beneficiario, según corresponda, acreditándolo debidamente con el correspondiente Certificado de Defunción y, en todos los casos, la decisión final sobre el caso, será adoptada por Resolución del Titular de la Institución.

**Artículo 51.-** El postulante o Beneficiario al SVS, podrá renunciar voluntariamente a la postulación o al SVS, según sea el caso, mediante nota dirigida al Titular de la Institución.

**Artículo 52.-** En caso de renuncia, el Beneficiario deberá adjuntar a la nota el Certificado de SVS, haciéndose constar al dorso del documento la fecha recepción.

**Artículo 53.-** A todo efecto, se considerará al presente reglamento, como complemento de un conjunto de disposiciones establecidas para la aplicación del Programa de viviendas del FONAVIS.

**Artículo 54.-** De forma